Decimoséptimo. Las normas para participar en los dos cúr-sos señalados en los apartados enteriores serán las siguientes:

sos señalados en los apartados anteriores serán las siguientes:

1.ª Podrán participar en el curso de Supervisores todas aquellas personas que posean el título de A. T. S. y lo solicitan antes del día 1 de julio de 1970, y en el curso de especialización en reanimación, todas aquellas personas que, poseyendo un título académico profesional de Grado Medio, lo soliciten antes del día 1 de septiembre de 1970. En ambos casos habrán de ajustarse al modeio inserto al final de la presente Orden.

2.ª La Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados las indicaciones necesarias para su insorporación al surso.

3.ª El Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados las indicaciones necesarias para su insorporación al surso.

3.ª El Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados las indicaciones necesarias para su insorporación a surso.

3.ª El Dirección Ceneral de Sanidad comunicará designados por el Director general de Sanidad, a propuesta de la Secretaria de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria,

4.ª Al finalizar el curso, y previas las pruebas de suficiancia oportunas, se expedirá un certificado acreditativo a los participantes que las superen.

Decimoráxeo Cursos para personal auxiliar especializado.

Decimortavo, Cursos para personal auxiliar especializado en Psiquiatria.—Los Centros psiquiátricos que retinan las condiciones apropiadas, a juicio del Patronato Nacional de Asistancia Psiquiátrica, podran organizar asimiemo cursos para personal auxiliar, en las condiciones establecidas en la presente Orden, pero en este caso el Patronato deberá aprober previamente la duración y programa de los cursos, y a las pruebas finales de los mismos asistirá un representante del Patronato, remitiendose un acta de cichas pruebas a los Servicios Centrales del Panap. del PANAP,

del PANAP.

Los cursos organizados en esta forma pueden tener igual validez oficial que los organizados por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Les Instituciones o Entidades que descen organizar esta clases de cursos deberán solicitario del PANAP, adjuntando a dichas solicitudes las normas de desarrollo del curso y el programa del mismo. El Patronato, una vez comprobado que el Centro reúne las condiciones apropiadas, le autorizará para su celebración.

El documento acreditativo de la saistencia a los cursos puede ser axigible en el futuro para ocupar cargos que exijan la especialización psiquiátrica.

V. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS CURSOS Y SEMINARIOS

Decimonoveno. Se faculta al Director general de Sanidad para dictar las disposiciones más convenientes, en orden al desarrollo de los seminarios y cursos que se organizan por la presente Orden.

Vigésimo. La Dirección General de Sanidad tomará las medidas oportunas para que los cursos y saminarios que se convocan puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organisación Mundial de la Sálud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.

GARICANO

Jimo. Br. Director general de Sanidad,

ANEXO

(Modelo que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstan-cias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por la Orden de, a cuyo efecto señala también más abajo los que desea asistir, por orden de preferencia.

I DATOS PERSONALES;

Nombre y spellidos	********************************
Lugar de pacimiento	
Fecha da nacimiento	
Nacionalities	
Estado civil	***************************************
Domicilio	**************************************
Población, teléfono	======================================
DATOS ACADÉMICOS Y CULTI	TRALES:

TI.

	K)	Títulos	universit	arios o	superior	res		
			o estudio					
1	e)	Cursos	o estudio	e sobre	la mate	rie que	verse al	eurse (

III. DATOS PROFESIONALES:

a) Cuer	po o Cuerpos a	que pertenece y	fecha de ingreso en
los mismos	***************	***********	******************

güedi	ad en	el miss	no		- 	n la act uno alegi	 	
 IV,		O SEMI		·		asietir,	 	
1. 2. 3.	4		## + # - # 2 . # B > ## 24 # 4 \$ w @					

RESOLUCION de la Dirección General de Admi-nistración Local por la que se acuerda la agrupa-ción de los Ayuntamientos de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a ejectos de sostener un Se-cretario común.

De conformidad con los articulos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Ciruelos del Pinar,
3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1970 en la siguiente forma:

11.ª clase, categoria 3.ª, grado retributivo 14.

4.º Se nombra Secretario de la Agrupación a don Samuel Rubio Herrero, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fullo de la sentencia recalda en los recursos contencioso-administrativos números 6.273 y 6.290/67.

Ilmo, Sr.: En los recursos contencioso-administrativoc núme-Ilmo, Sr.: En los recursos contencioso-administrativos numeros 6.273 y 6.290/67 promovidos por don Joaquín Pastor Alentado y don Angel Remigio Castelló, respectivamente, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, referente a proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la seira del Mongó (Alicante) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva discentencia. dice asi:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadini-sibles los recursos interpuestos por la representación de don Joaquín Pastor Alentado y de don Angel Remigio Castelló contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, que aprobó el proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la sierra del Mongo sin hacer express condena de costasa. de la sierra del Mongo, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Modrid 18 de distributo do 1889. El Supragastario lung.

Madrid, 15 de diciembre de 1969 — El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo, Sr. Director general de Obcas Huirautous

RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se hace pú-blico haber sido aprobado el proyecto de «Acondi-cionamiento del tramo VII, 1.º Base naval-muelle del Castillo, Autovía maritima de acceso al puerto. Programa de proyectos 1968. Red arterial». Cla-le 7-GC-226, provincia de Las Palmas.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de diciembre de 1969 fué aprobado definitivamente el proyecto de cacondisionamiento del tra-

mo VII, 1.º Base naval-muelle del Castilio. Autovia maritima de acceso al puertos, en la provincia de Las Palmas, aprobación que lleva implicita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los blenes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el ar-ticulo nueve de la precitada norma legal. Madrid, 16 de enero de 1970.—El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-teras de Tarragona por la que se declara la nece-sidad de ocupación de las finoas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Acondi-cionamiento de la CC-346, de Barcelona a Valle, puntos kilométricos 56,000 al 62,9433, término muni-cipal de Calacia. cipal de Calafell.

Providencia: Se viene instruyendo en esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de sacondicionamiento de la CC-246, de Barcelona a Valla, p. k. 56,000 al 62,943a, término municipal de Calafell.

Resultando:

1. Que se han realizado sendas publicaciones: en 7 de abril de 1964, en «Diario Españoi», de Tarragona; en 11 de abril de 1964, en el «Boletin Oficial» de la provincia, y el 2 de mayo de 1964, en el «Boletin Oficial del Estado», comprensivas de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que en cada caso se remitia idéntica relación al Ayuntamiento de Calafell para su publicación por elletos.

tada, al propio tiempo que en cada caso se remitia identica relación al Ayuntamiento de Calafell para su publicación por edictos.

2. Que con dichos anuncios se abrió un período de información pública de quince dias hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1967, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1964.

3. Que, respectivamente, en 21 de septiembre de 1969, en abiario Española, y en 1 y 7 de octubre del propio año, en el aboletin Oficiala de la provincia y en el aBoletin Oficiala del Estados, se publicaron nuevamente anuncios como consecuencia de la rectificación practicada en virtud de las alegaciones de los interesados. Asimismo se publico por edictos en los lugares de cosumbre del Ayuntamiento de Calafell.

4. Que se ha procedido, una vez finalizado el plazo de alegaciones, con arregio a lo determinado en el artículo 19 del Reglamento, durante un plazo de veinte días.

5. Que dentro del plazo fijado y por imperio del artículo 19, apartado 20, se trasladó el expediente a la Abogacia del Estado, interesando su informe como trámite previo para resolvar acerca de la necesidad de la ocupación, que informó favorablemente el 4 de diciembre de 1962.

Considerando que la tramitación se ha ajustado en un todo a las disposiciones vigentes.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

En su virtud, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 28 de la vigente Ley, en felición con el artículo 20 del propio texto legal, ha resuelto:

1 « Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas ob-

Declarer la necesidad de la ocupación de las fincas ob-

1° Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2° Publicar esta resolución en la forma prevista por el articulo 21 de la Ley de Exproplación Fortosa y notificaria a los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas los interesados, así como las personas que hubicas comparecido en la información pública, en el plazo de dias dias, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines oficiales, según los casos.

Tarragona, 16 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—352-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Num fines	Propletarios	Domicilio	
1	Construcciones y Urbanizaciones Segur	Calafell	
2	D. Carmen y dona Maria Des- valla Trias	Iden.	
2	Urbanización Mas de la Mel	Idem.	
4	Idem	Idem.	
5	Idem	Idem.	
ŧ	Idem	Idem.	
7	Idem	Idem.	
8	Ideba	Idem.	
4	Idem	Idem	

D. Juana Grifola Casas	úm. finos	Propletarios	Dominico	
11 D. José Casas Rossell	10	D. Juana Grifola Casas	Calafeli, Pozo. 1.	
12 D. Rafael Solé Araus		D. José Casas Rossell	Calafell.	
14 Idam	12	D. Ratael Sole Araus	Idem.	
14 Idam	12 bia	D. Juan Mane Valle	Barcelona.	
15 D. Pedro Rovirosa Nin Idem		D. Antonio Romen Caper	Calarett	
Idem		D Dedec Postmer With		
Idem				
18 Idem D. Pahlo Suau Milá Idem Id		Idem		
D. Pailo Suau Milá		Idem	Idem.	
Idem		D. Pahlo Susu Mila	Idem.	
Obras Públicas Tarragona. Calafell D. Antonio Solé Mestres Calafell Cale D. José Font Mestres Idem. Cale Cale D. José Font Mestres Idem. Cale Cale Cale Cale Cale Cale Cale Cale		Hermanos Sole Mestres	Idem.	
Obras Públicas Tarragona. Calafell D. Antonio Solé Mestres Calafell Cale D. José Font Mestres Idem. Cale Cale D. José Font Mestres Idem. Cale Cale Cale Cale Cale Cale Cale Cale	33 21	De Insefe Mittiene Vendrell	Idem.	
Calafeli Idem Calafeli Idem	23	Ohres Públicas	Tarragona.	
D. Antonio Solé Pons Idem		Hermanos Solá Mestres	Calafeli	
		D. Antonio Sole Pons	Idem.	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	26	D. José Font Mestres	Idem.	
Idem	27	Idem	Idem.	
D. Maries Mils Romeu Idem. Jen. D. Marcelino Tutusaus Torres. D. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen.		D. Maria Olivella Creus	Idem.	
D. Maries Mils Romeu Idem. Jen. D. Marcelino Tutusaus Torres. D. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen. Juan Rovirosa Milá Idem. Jen.		D June Llacostera Corta	Idem,	
1		D Pefcel Mila Roman	ident.	
Idem. Id		D. Andrés Rovirosa Rolg	Idem.	
D. Marcelino Tutusana Torres D. Juan Rovirosa Milá Idem Idem Idem Idem D. Carmen Plau Mestre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	33	Idem	Idem.	
Idem		D. Marcelino Tutusaua Torres.	Idem.	
D. Biggo Papiol Sole Idem Ide		D. Juan Rovirosa Milá	Idem.	
D. Biggo Papiol Sole Idem Ide		Idem	Idem.	
D. José Nin Milá Idem. I		D. Carmen Plat Mestre	i Idem.	
10 D. José Casas Rosell Idem. 11 Idem. 12 D. José Romeu Noya Idem. 12 D. Magín Mestre Romeu Idem. 12 D. Magín Mestre Romeu Idem. 13 D. Magín Mestre Romeu Idem. 14 D. Antonio Solé Pons Idem. 14 D. Marías Romeu Rovirosa Idem. 15 D. Marías Solé Suau Idem. 16 D. Marías Solé Suau Idem. 16 D. Andrés Romeu Cibert Idem. 16 D. Andrés Romeu Cibert Idem. 18 D. Juan Raventós Pedró Idem. 19 D. Juan Raventós Pedró Idem. 19 D. Juan Raventós Pedró Idem. 19 D. Magin Suan Romeu Idem. 19 D. Masía La Font Idem. 10 D. Masía La Font Idem. 10 D. Pedro Rovira Puigvert Idem. 10 Idem. 11 Idem. 12 Masía La Font Idem. 13 Idem. 14 Idem. 15 Idem. 15 Idem. 16 D. Pedro Rovira Puigvert Idem. 16 Idem.		The fore After BEIJA	3-2	
D. José Romen Noya Idem.		D. José Casas Rosell	Idem.	
D. José Romen Noya Idem.		Idem	Idem,	
Idem		D. José Romen Nova	l Idein.	
Idem		D. Magin Mestre Romeu	Idem.	
Cooperativa Agricola 1 Cooperativa Agricola D. Matías Romeu Rovirosa D. María Solé Suau D. Elena Pallarés Sardá Idem. D. Andrés Romeu Cibert D. Carmen Palau Mestre D. Juan Raventós Pedró D. Juan Raventós Pedró D. Juan Grifols Casas Idem. Idem. D. Magin Suan Romeu Idem. Idem. Masía La Font Idem.		D. Anionio Soie Pons	laem.	
D. Matias Romeu Rovirosa idem. D. Maria Solé Suau Idem. D. Maria Solé Suau Idem. D. D. Andrés Romeu Gibert idem. D. Carmen Palau Mestre Idem. D. Juan Raventôs Pedró Idem. D. Juana Grifols Casas Idem. Idem. D. Magin Suau Romeu Idem. D. Masia La Font Idem. Idem. D. Frinestina Drielania Boerrigter Idem. D. Pedro Rovira Putgvert Idem. Idem. Idem. D. Pedro Rovira Putgvert Idem.		Compressive Aminole	Ideni.	
10		D Matias Romen Rovirosa	idem.	
D. Elena Pallarès Sarda Idem.		i Da Moria Sole Sitan	: Ideta	
D. Andres Romett Cibert Idem. D. Carmen Palau Mestre Idem. D. Juan Raventôs Pedró Idem. Juan Grifols Casas Idem. Juan Idem. J		D. Elena Pallares Sarda	idem.	
D. Juana Raventos Pedro Idem. Juana Grifols Casas Idem. Juana Grifols		D. Andrés Romeu Gibert	idem.	
Idem D. Magin Suan Romeu Idem D. José Mestre Romeu Idem Idem Masía La Font Idem		D. Carmen Palau Mestre	Idem.	
Idem D. Magin Suan Romeu Idem D. José Mestre Romeu Idem Idem Masía La Font Idem		D. Juan Raventos Feuro	idem.	
D. Magin Suan Romeu Idem.		Idem	Ident,	
D. José Mestre Romeu Idem.				
Masia La Font Idem. Idem. 1 dem.		D. York Mastro Bomes	Talam	
D.* Ernestina Drielama Boerrig- ter Idem. Masia La Font Idem. D. Pedro Rovira Puigvert Idem. Masia La Font Idem.		Masia La Font	: Idem.	
Masia La Font Idem. 61 D. Pedro Rovira Putgvert Idem. 62 Masia La Font Idem. 63 Idem Idem. 64 D. José Mesure Romen Idem. 65 Idem Idem. 66 Idem Idem.		1dem	Idem.	
Masia La Font Idem. 61 D. Pedro Rovira Putgvert Idem. 62 Masia La Font Idem. 63 Idem Idem. 64 D. José Mesure Romen Idem. 65 Idem Idem. 66 Idem Idem.	69	D. Ernesuna Drielania Boerrig-	Idom	
61 D. Pedro Rovira Putgvert Idem. 62 Masia La Font Idem. 63 Idem Idem. 64 D. José Mestre Romeu idem. 65 Idem Idem. 66 Idem Idem.	60	Mosis Le Font	idem.	
64 D. José Mestre Romen , idem. 65 Idem . Idem . Idem . Idem .		D. Pedro Ravira Phiovart	Idem.	
64 D. José Mestre Romen idem. 65 Idem Idem Idem.		Masia La Font	Idem.	
64 D. José Mestre Romen idem. 65 Idem Idem Idem.	63	Idem	Idem.	
66 Idem Idem.		D. José Mestre Romett	idem.	
		Idem	Idem.	
	66	roem ,	rateur.	
			·	

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3454/1969, de 18 de diciembre, por el que se clasifica como Reconocido no oficial de Paironato el Centro Experimental y Mixto de Enseñanza Media y Profesional denominado al instituto Tecnológicon, en Puebla de Vallbona (Valencia).

La cooperación de la Oficina de Educación Iberoamericana y la Orden Dominicana (provincia de Aragón) ha permitido la creación de un nuevo Centro de enseñanza, que sus promotores desan establecer en régimen de Patronato, a fin de contar más inmediatamente con la colaboración estatal en lo que intenta ser una obra que abra nuevas sendas en nuestro régimen educativo. cativo.

cativo.

A este fin se quieren simultanear en el nuevo Centro la enseñanza media de grado elemental y superior con la de Formación Profesional y preparar el camino para incorporar en el mismo, cuando se desarrolle normativamente lo dispuesto en el artículo djeciséis de la Ley de Enseñanzas Técnicas, la Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior.

En su virtid, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, formulada de acherdo con el dictamen del Consejo